

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 63-2025-GM-MDH/C

Haqira, 20 de marzo del 2025

### VISTO:

La CARTA N° 016-2025-CH/ERFV/RC, de fecha 13 de marzo del año 2025, emitido por Elvis Ruddy Fernández Vásquez, representante del Consorcio Huilluca representado por; Informe 0122/2025-U-ABAST-MACCC-MDH, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 0362-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión legal N° 122-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 20 de marzo del 2025, Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; **sobre sustitución de Residente, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

El Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 taxativamente establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 190° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.



Que, de acuerdo al numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que 'El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



Que, de acuerdo a la misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice sustitución del profesional propuesto: en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.



Que, al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 020-2019/DTN precisa que el contratista puede - de manera excepcional y justificada - solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión



017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador, Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes;

Que, conforme a lo establecido, se puede colegir que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; (iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Que, mediante CARTA N° 016-2025-CH/ERFV/RC, de fecha 13 de marzo del año 2025, emitido por



*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Elvis Ruddy Fernández Vásquez, representante del Consorcio Huilluca representado por; solicita el CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA; manifestando que el Ing. Giancarlos Gonzalo Aguinaga Sánchez ha presentado carta de renuncia al cargo de Ingeniero Residente de la obra: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS APURIMAC"** con CUI N° 2312532 proponiendo en su reemplazo al Ing. Enrique Mejía Samata;

Que, mediante Informe 0122-2025-U-ABAST-MACCC-MDH, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, jefe de la Unidad de Abastecimiento; OPINA sobre el cambio de profesional clave, donde manifiesta que el profesional clave –Residente de Obra, e indica que el profesional propuesto cumple con los requisitos de las bases integradas del proceso de selección para el cargo de Residente de Obra con un total de 2.5 años de experiencia;

Que, mediante Informe N° 0362-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Aprueba el Cambio de Residente de Obra donde el profesional propuesto Ing. Enrique Mejía Samata con CIP: 87107, cumple con los requisitos necesarios para sustituir al ING. GIANCARLOS GONZALO AGUINAGA SANCHEZ como RESIDENTE DE OBRA del proyecto: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS APURIMAC"** con CUI N° 2312532

Que, mediante Opinión legal N° 122-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 20 de marzo del 2025, Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; Estando los párrafos precedentes y considerandos expuestos OPINA PROCEDER A APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la solicitud DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) SOLICITADA POR EL CONSORCIO HUILLUCA, con relación al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-CS-MDH/CS -1, Contratación de Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS APURIMAC"** con CUI N° 2312532.

Que, por las consideraciones expuestas precedentemente y previa opinión favorable del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, resulta pertinente aprobar resolutivamente el CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) SOLICITADA POR EL CONSORCIO HUILLUCA, del proyecto: **"MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS APURIMAC"** con CUI N° 2312532, siendo este un acto resolutivo que está debidamente sustentado en los informes favorables emitidos por los responsables de las áreas competentes materializado en sus informes, finalmente el expediente lleva firma y sello de los mismos, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo, ya que son los directos responsables de velar directa y



*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, por función, de realizar las verificaciones correspondientes conforme a la normativa vigente para proceder a aprobar resolutiveamente dicho cambio, y además cuenta con opinión legal favorable, los mismos que obran como antecedentes y en mérito de todos los cuales se emite la presente resolución;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, el CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) SOLICITADA POR EL CONSORCIO HUILLUCA, con relación al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-CS-MDH/CS -1, Contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO Y CHALLHUAPUQUIO DEL, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS APURIMAC" con CUI N° 2312532, y autoriza al Ing. Enrique Mejía Samata con CIP: 87107 en el cargo de residente de obra, por renuncia del Ing. Giancarlo Gonzalo Aguinaga Sánchez con 236029, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.** -NOTIFIQUESE, la presente resolución al CONTRATISTA CONSORCIO HUILLUCA en su domicilio legal: Av. Ramón Castilla s/n Barrio Huistac, Haqira-Cotabambas – Apurímac y/o al correo [consorciohuilluca2024@gmail.com](mailto:consorciohuilluca2024@gmail.com).

**ARTÍCULO 4°.** - DISPONER a la Secretaria General su notificación, así como a la Unidad de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Haqira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA  
COTABAMBAS - APURIMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO  
(e) GFRENTE MUNICIPAL

*Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!*

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: [municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe](mailto:municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe)

Plaza de Armas S/N